



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/495

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas la solicitud de otorgamiento de beca-crédito COMPLEMENTARIA para **iniciar** el programa de *Doctorado en Gestión y Valoración Urbana y Arquitectónica de la Universidad Politécnica de Cataluña, España*, presentada por el C. FRANCISCO JAVIER ARMENTA ARAIZA, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, el día 13 de junio de 2025, la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, en su carácter de Rectora General, emitió la convocatoria dirigida a profesores, trabajadores de las dependencias de la Red Universitaria y a los egresados de la Universidad de Guadalajara, para participar en el otorgamiento de becas para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado, que satisfagan los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y se circunscriban en el área de competencia de las disciplinas de arte, arquitectura y diseño; de las ciencias biológicas y agropecuarias; de las ciencias económico administrativas; de las ciencias exactas e ingenierías; de las ciencias de la salud, o de las ciencias sociales y humanidades.
2. De acuerdo a lo señalado por esta convocatoria, el C. FRANCISCO JAVIER ARMENTA ARAIZA, en su carácter de Profesor Docente Asociado B de esta Casa de Estudio, con base en la fracción I, del artículo 19 del Reglamento de Becas, con fecha 07 de agosto de 2025, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el apartado IV de la misma, así como los mencionados en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento citado.
3. La solicitud presentada es para obtener una BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de **iniciar** el programa de *Doctorado en Gestión y Valoración Urbana y Arquitectónica de la Universidad Politécnica de Cataluña, España*, que inicia el 01 de octubre de 2025 y concluirá el 30 de septiembre de 2029.
4. Con fecha 08 de agosto del presente año, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores a la Coordinación General Académica y de Innovación, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del apartado V. DEL PROCEDIMIENTO de la convocatoria.
5. El expediente del C. FRANCISCO JAVIER ARMENTA ARAIZA, se encuentra debidamente integrado, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio, por lo que esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios presentados por el aspirante, entra al análisis sobre el tipo de beca que podría otorgarse, de acuerdo el reglamento de la materia.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/495

6. Una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos de convocatoria, así como de los artículos 19 fracción I, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, el C. FRANCISCO JAVIER ARMENTA ARAIZA resulta BENEFICIARIO de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el programa *Doctorado en Gestión y Valoración Urbana y Arquitectónica de la Universidad Politécnica de Cataluña, España*, que inicia el 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2029.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue; fracción III del artículo 10, fracción II del artículo 12 y fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, le atribuye dictaminar las solicitudes de beca.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/495

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina al C. FRANCISCO JAVIER ARMENTA ARAIZA, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar el programa de *Doctorado en Gestión y Valoración Urbana y Arquitectónica de la Universidad Politécnica de Cataluña, España*.

SEGUNDO.- La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de octubre de 2025 y concluirá el 30 de septiembre de 2029, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional de 540.92 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo; además, del equivalente en moneda nacional de 2,700 euros, para el pago de 60 créditos complementos formativos que deberá cursar en el ciclo escolar 2025-2026, de acuerdo con la determinación de la Comisión Académica del Programa;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el periodo de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO.- El C. FRANCISCO JAVIER ARMENTA ARAIZA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de la beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. - El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/495

QUINTO.- El C. FRANCISCO JAVIER ARMENTA ARAIZA, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesor Docente Asociado B de 40 horas definitivo, adscrito al Departamento de Administración del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículo 21 y 53 del Reglamento de Becas.

SEXTO. - Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. FRANCISCO JAVIER ARMENTA ARAIZA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SÉPTIMO. - Ejecútase el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco, 16 de octubre de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Isabel López Pérez

Dra. Patricia Rosas Chávez

Mtra. María Teresa Delgado Acosta

C. Dana Jacqueline Torres Ibarra

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos